

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

 MINISTERIO
 DE EDUCACION NACIONAL

 Dirección General de Enseñanza
 Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia «Jorge Manrique». (B. O. del E. número 205-24 Julio).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia «Jorge Manrique» la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de Septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de Septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de Diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de Octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1949.—El Director general, P. D., Luis Orta.

 Servicio de carnes, cueros y derivados
 JEFATURA DE PALENCIA

Dispuesto por la Superioridad se señalen nuevos precios para la venta de carne al público, a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los precios que regirán en la misma son los siguientes:

EN MATADERO	Ptas. Kg.	
Vacuno mayor.....	9'30	
Vacuno menor.....	11'30	
Ternera.....	12'86	
Despojos de vacuno (canal).....	1'75	
Lanar mayor.....	11'50	
Lanar menor.....	14'00	
Despojos de lanar (canal)....	2'00	
AL PUBLICO		
Vacuno mayor. {	1. ^a	15'75
	2. ^a	12'25
Vacuno menor. {	1. ^a	20'00
	2. ^a	13'25
Ternera..... {	1. ^a	21'00
	2. ^a	14'25
Lanar mayor... {	Chuleta y pierna.	14'50
	Paletilla, falda y pescuezo.....	9'75
Lanar menor... {	Chuleta y pierna.	17'50
	Paletilla, falda y pescuezo.....	11'75

Estos precios de venta al público deben ser incrementados en los impuestos municipales y el canon.

Palencia 21 de Julio de 1949.—El Jefe provincial, Macario Martín.
1514

Jefatura Provincial de Sanidad

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Lucha contra las moscas y otros insectos domésticos

La intervención de las moscas en la propagación de múltiples enfermedades como las fiebres tifoidea y paratifoideas, disenterías, cólera y gastroenteritis infecciosas, tuberculosis, difteria, carbunco, tripanosomiasis o enfermedad del sueño (existente en la Guinea española), etc., exige el empleo en la mayor escala posible de los modernos productos insecticidas a base de

D. D. T. (diclorodifenil-triclorometilmetano), o del 666 (hexacloruro de benceno o hexaclorociclohexano), los cuales por su gran eficacia producen la muerte de dichos dípteros, además de destruir también otros insectos como mosquitos de diversas clases (entre los cuales les hay también transmisores de enfermedades como el paludismo, fiebre amarilla, kala-azar, etc.), chinches, pulgas, (transmisoras de la «Peste»), polillas, cucarachas, etc., sin olvidar su acción letal sobre los piojos, aun cuando para éstos hay también otros modos de utilización.

Para el empleo de estos eficacísimos productos en la lucha contra citados insectos domésticos, deben tenerse en cuenta las siguientes normas:

1.^a Los preparados comerciales de D. D. T. o de 666, para estos fines pueden presentarse en tres formas: a) Emulsiones miscibles con agua; b) Soluciones concentradas en xilol, benzol, petróleo, etcétera, y c) Polvos tamizados, a los que se habrá de incorporar un excipiente provisto de sustancias mojantes.

Cuando se usen productos correspondientes al grupo a), es decir, emulsiones miscibles con agua, deberán sacarse fuera de la habitación, hasta que termine la operación, los cuadros y objetos de barniz sensibles al agua, y los muebles susceptibles de estropearse con agua se cubrirán con lonas o sábanas, en su defecto.

Si se emplean preparados del grupo b), deben tenerse las precauciones precisas para evitar todo riesgo de incendio o explosión.

Si se utilizan preparados del grupo c), se tendrá cuidado de no manchar de blanco artesonados, muebles, puertas, ventanas, cuadros, etc.

2.^a Se pulverizarán con especial cuidado las zonas más iluminadas de paredes y techos, así como los aparatos de luz u objetos colgados que no puedan sufrir deterioro en su barnizado.

3.^a Las sustancias alimenticias se trasladarán fuera de la habita-

ción que se vaya a desinsectar o, si no fuese posible, deberán ser bien cubiertas para impedir su impregnación, con el fin de evitar que puedan adquirir mal olor.

Esta precaución puede omitirse en las cuadras, ya que el riesgo de envenenamiento no existe a la dosis empleada, y los animales toman sin prevención los pastos impregnados de producto.

4.^a Con estos insecticidas, hay que lograr la impregnación lo más perfecta posible de las paredes y techo, empleando pulverizadores de los modelos adoptados para la desinfección de viviendas, o de los usados en Agricultura para combatir las plagas del campo (pulverizadores de presión previa, con alargadera y boquilla, de un milímetro de diámetro de esta última), u otra clase de pulverizador capaz de conseguir una distribución uniforme y lo más fina posible, evitando la pérdida de líquido por caída al suelo.

5.^a La dosis de producto activo que se empleará por cada metro cuadrado de superficie tratada, dependerá de que se desee una duración más o menos larga del efecto residual o persistente del insecticida.

La dosis parcial (en una operación) de 0'50 gramos de D. D. T. o 666, por metro cuadrado, tiene una persistencia máxima de dos meses.

Utilizando D. D. T., la dosis de un gramo de producto activo, distribuida con buena técnica, tiene una persistencia de 3 o 4 meses, y dosis de dos gramos de D. D. T. por metro cuadrado de superficie, tiene un efecto persistente mucho más duradero.

Con preparados de insecticida 666, no deben emplearse dosis parciales mayores de 0,5 gramos de producto activo por metro cuadrado de superficie, ni se debe esperar una persistencia del efecto insecticida mayor de dos meses.

6.^a Pero hay que tener en cuenta que estos productos insecticidas no se emplean puros sino diluidos, y la cantidad de líquido diluido que ha de emplearse por cada metro

cuadrado, es de 50 c. c. en locales de paredes poco absorbentes, ya que una dosis mayor haría que parte del líquido resbalase por aquellas, con el consiguiente desperdicio del producto.

Debe efectuarse la pulverización cuidadosamente, de modo que toda la superficie quede humedecida lo más uniformemente posible, sin que escurra por las paredes ni gotée en el techo.

Las concentraciones convenientes para lograr la impregnación con dicho gasto de líquido, son las siguientes, si se quiere utilizar 0,5 gramos de producto activo, diluido en 50 c. c., o sea en dilución al 1 por ciento:

Para emulsiones o preparados con el 5 por 100 de riqueza en producto activo, uno en cuatro de agua o del líquido que se emplee para diluir (xilol, benzol, petróleo, etc.)

Para emulsiones o preparados con el 7 por 100 de riqueza en producto activo, uno en seis del líquido diluyente.

Para preparados con el 10 por 100 de producto activo, uno en nueve de líquido diluyente.

Para preparados con el 20 por 100 del producto activo, uno en diecinueve de líquido diluyente, etc.

La superficie que puede tratarse con cada litro de emulsión o preparado insecticida concentrado (que al usarle habrá sido diluido como se ha indicado), será de 100 metros cuadrados para los que tengan 5 por 100 de producto activo; de 140 metros cuadrados para los de 7 por 100; de 200 para los de 10 por 100 y de 400 para los de 20 por 100.

7.^a En las cuadras, establos, porquerizas, etc., cuyas paredes y techos sean de materiales muy absorbentes, pueden emplearse 100 c. c. del insecticida (ya diluido para el uso) por cada metro cuadrado; pero en este caso los preparados comerciales insecticidas se diluirán en las siguientes proporciones:

Para preparados con el 5 por 100 del producto activo, uno en nueve de diluyente.

Para preparados con el 7 por 100 uno en trece de diluyente.

Para preparados con el 10 por 100, uno en diecinueve de diluyente.

Para preparados con el 20 por 100, uno en treinta y nueve de diluyente.

8.^a Cuando interese especialmente la destrucción de mosquitos, es mejor emplear diluciones del insecticida a doble concentración de la indicada anteriormente.

9.^a Teniendo en cuenta la abundancia de moscas y la persistencia del efecto insecticida, se deben efectuar desinsectaciones—en la forma indicada—en los meses de Mayo, Julio y Septiembre, si se em-

plean dosis parciales de insecticida (DDT o 666), de 0,5 gramos de producto activo, por cada metro cuadrado de superficie, en cada operación.

Si se emplease un gramo de producto activo DDT por cada metro cuadrado, puede bastar con dos desinsectaciones, efectuadas en Mayo y en Agosto.

10. Naturalmente, durante los meses fríos del año, en ciertos locales interesará efectuar desinsectaciones para destruir otros insectos distintos de las moscas y mosquitos (piojos, cucarachas, polillas, etc.); en estos casos, deben efectuarse estas operaciones cada dos o tres meses, según que se gaste en cada desinsectación 0,5 gramos o un gramo, respectivamente, por cada metro cuadrado de superficie tratada.

Como es lógico, para luchar contra estos insectos, se impregnarán con el insecticida elegido, aquellos sitios en donde se resguarden y todos los puntos de paredes, rincones diversos, rendijas, etc., con los que puedan ponerse en contacto en sus desplazamientos.

11. Para la pulverización de estos insecticidas, se ha recomendado, en general, el empleo de pulverizadores de los modelos antes indicados, porque están extendidos por todos o la mayoría de los pueblos; pero hay que hacer constar que la impregnación de las superficies a tratar resulta mucho más perfecta, mucho más rápida y con un gasto mucho menor de insecticida, cuando se emplean aparatos como los conocidos con los nombres de «Aerosol» y «Dedetor», contruidos y empleados en España.

Pero si se emplean estos aparatos, es preciso que se proyecte su contenido casi tangencialmente sobre las superficies a tratar, desde la distancia de 0,60 metros a 0,70 metros, y no dirigir la pulverización al aire de los locales.

12. De acuerdo con los artículos 38 al 41 del vigente Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, Desinfección y Desinsectación, deberán desinsectarse periódicamente los locales siguientes:

a) Dormitorios, cocinas y comedores de hoteles, fondas, posadas, casas de dormir, restaurantes y establecimientos de bebida.

b) Viviendas de campo, alquiladas para la temporada de verano.

c) Explotaciones agrícolas aisladas de los poblados, en donde no se encuentre debidamente garantizada la evacuación y alejamiento de basuras y aguas residuales.

d) Establecimientos en donde se preparen o envasen productos alimenticios, y donde se vendan alimentos o bebidas.

e) Vaquerías explotadas con fines de producción y venta de leche.

f) Porquerizas cuya explotación no sean destinadas exclusivamente al consumo familiar.

g) Teatros, Cines, Salones de baile y de Espectáculos de cualquier clase, Centros de reunión y Vehículos de Servicio colectivo público (Autos de línea, Autobuses, Coches de viajeros de Ferrocarril, etcétera.)

La desinsectación será efectuada cada tres meses, en los Establecimientos comprendidos en las letras a) y g), y los señalados en las letras b), c), d), e) y f), se desinsectarán dos veces trimestralmente, entre Mayo y Octubre.

13. Estas desinsectaciones deberán ser vigiladas por la Autoridad Sanitaria superior existente en cada localidad y se garantizará su realización, mediante el correspondiente documento firmado por la misma, que se fijará en sitio bien visible.

14. Además de las desinsectaciones, en lo que se refiere a la lucha contra las moscas, es preciso conseguir la más escrupulosa limpieza de las casas y locales de todas clases, así como de la vía pública, cuya medida tiene transcendental importancia para dificultar la multiplicación de estos insectos; la cual es tan prodigiosa que si fructificasen la mitad de los huevos depositados en cada «puesta», la descendencia de una sola mosca en cinco meses sería de muchos miles de billones, si no muriesen prematuramente ninguna de las nuevas moscas.

Por esto la retirada de basuras y de estercoleros, alejándolos y acondicionándolos en forma adecuada debe ser una medida esencial y, entre los plazos en que se realice su alejamiento, debe hacerse un regado de las basuras, especialmente de las que lleven excrementos de los animales, con las mismas soluciones insecticidas recomendadas para desinsectación de locales.

Se comprende la gran eficacia de adoptar estas medidas con las basuras, así como de efectuar las desinsectaciones contra las moscas desde que éstas hacen su aparición todos los años en la primavera, no abandonándolas lo más mínimo hasta que llegue la estación fría.

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad con la ayuda de los agentes a sus órdenes, deberán procurar que se realice esta lucha insecticida en la mejor forma posible en cada localidad, según las normas dadas en esta Circular.

Palencia 21 de Julio de 1949.—El Jefe provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*.

Sres. Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad, dueños de establecimientos de toda clase y de vehículos citados en esta Circular y público en general.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen de tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 45 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo y en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Melgar de Yuso.

Juez de Paz de Población de Campos.

Valladolid 21 de Julio de 1949.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, *Evaristo Graño*. 1508

Administración de Justicia

Astudillo

Requisitoria

Giménez Cereduela, Manuel, de 28 años de edad, hijo de Juan y Eloina, tratante gitano, natural de Ampudia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astudillo en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 34 de 1946, por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Policía Judicial se proceda a la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido, póngasele a disposición de este Juzgado.

Dado en Astudillo a 19 de Julio de 1949.—El Jefe de Instrucción accidental, *Antonio Prieto*.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 1500

Administración Municipal

Villada

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la venta, mediante concurso, de los materiales procedentes del edificio del Hospital Viejo, se admiten proposiciones hasta el día 24 de Agosto próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente y edicto fijado en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villada 22 de Julio de 1949.—El Alcalde, *M. Monge*. 1509

Imprenta Provincial.—PALENCIA